



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICADO: 087583184002-2023-00480-00
PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD-investigación paternidad.
DEMANDANTE: IBIS YOHANA BELLO RUZ, C.C. No. 1.046.400.444.
DEMANDADOS: OSCAR YECITH TUNDENO PORTO, C. C. N° 1.046.402.155 y
FARID SAMIR BARRIOS MONTENEGRO C. C. N° 1.143.451.281.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: Paso a su Despacho demanda IMPUGNACION DE PATERNIDAD debidamente radicada, y está pendiente iniciar el trámite correspondiente al mismo. Sírvasse proveer. Soledad, Noviembre 24 de 2023.

El Secretario (e), GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, noviembre veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el anterior informe secretarial el juzgado y por cumplir la demanda los requisitos legales para proceder a su admisión, se

RESUELVE:

1.-Admítase la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD e INVESTIGACION DE PATERNIDAD, presentada por la señora IBIS YOHANA BELLO RUZ, C.C. No. 1.046.400.444, a través de apoderado judicial, respecto a su menor hija STB, NUIP 1.240.688.069 - Indicativo Serial 58910999, contra los señores OSCAR YECITH TUNDENO PORTO, C. C. N° 1.046.402.155 y FARID SAMIR BARRIOS MONTENEGRO C. C. N° 1.143.451.281.

2.- A la presente demanda imprímasele de manera general el trámite del proceso verbal establecido en el artículo 368 y ss. Del CGP y de manera especial el contenido en el artículo 386 del mismo código.

3.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

4.- Después de notificados a los demandados y vencido el término del traslado de la demanda, dese traslado de la PRUEBA DE ADN que se adjunta a la demanda, de ser el caso. -

5. - **Téngase** al Dr. NAGIMA SANDOVAL GONZALEZ, C.C. N° 1.066.726.067 y T. P. N° 251098, del C. S. J., como apoderado demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

6.- EXHORTAR a la parte actora a que indique a forma como obtuvo la dirección electrónica que aporta como perteneciente al demandado FARID SAMIR BARRIOS MONTENEGRO, adjuntando las evidencias correspondientes que así lo demuestren (artículo 8º ley 2213 de 2022).

7. NOTIFICAR al agente de Ministerio Publico y defensor de familia adscritos a este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a07787c25127d5310eb03a76fe75f3689ef8d401d7453cc4cfbd11e88027ce8**

Documento generado en 24/11/2023 01:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>